

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

| N° Revisión | | Nombre y Cargo | Firma | Fecha |
|-------------|----------------|--|--|------------|
| Rev. 01 | Preparada por: | Gerente de Administración Félix Silva |  | 05/09/2019 |
| Rev. 01 | Aprobada por: | Asesor Legal Maritza Agüero |  | 05/09/2019 |
| Rev. 01 | Aprobada por: | Gerente General Jorge Arce |  | 05/09/2019 |

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

INDICE

- Introducción
- 1. Alcance
- 2. Objetivo
- 3. Política de Tolerancia Cero
- 4. Definiciones
 - 4.1 Corrupción
 - 4.2 Corrupción privada
 - 4.3 Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- 5. Roles y Responsabilidades
- 6. Lineamientos Generales
 - 6.1 Evaluación de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo
 - 6.2 Entrenamiento y difusión respecto al Programa
 - 6.3 Debida diligencia a terceras partes
 - 6.4 Monitoreo y auditoría del Programa
 - 6.5 Investigaciones de casos
 - 6.6 Remediación
 - 6.7 Actualización del Programa
- 7. Lineamientos específicos
 - 7.1 Relacionamiento con Funcionarios Públicos
 - 7.2 Relacionamiento con clientes
 - 7.3 Compras de bienes y servicios
 - 7.4 Regalos y Atenciones
 - 7.5 Donaciones
 - 7.6 Contribución Política
 - 7.7 Disposición sobre Libros y Registros
 - 7.8 Pagos de Facilitación
 - 7.9 Compras y Contrataciones
 - 7.10 Extorsión
- 8. Sanciones por transgredir esta Política
- 9. Mecanismos de comunicación
- 10. Mejora Continua
- 11. Vigencia

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

12. Glosario de Términos



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

INTRODUCCIÓN

Actualmente, uno de los riesgos más importantes que enfrentan las empresas es el incremento en la responsabilidad para afrontar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, financiamiento del terrorismo o cualquier otra conducta no ética.

En Terminal Portuario Paracas S.A. (en adelante "TPPARACAS", "TPP" o "la Compañía"), tenemos tolerancia cero frente a los actos irregulares y esperamos que cada empleado mantenga los más altos estándares de conducta en el desarrollo de las operaciones de la empresa y que actúe de manera tal que realce el buen nombre de la empresa.

En línea con este propósito, y como desarrollo de nuestros lineamientos éticos y nuestro Programa de Cumplimiento (en adelante "el Programa"), presentamos nuestra Política para la Prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el objetivo de formalizar estos procedimientos que permitan evitar ser parte de cualquier acto de lavado de activos, financiamiento de terrorismo o corrupción en nuestras relaciones a diario, ya sea de manera privada o en relación con el Estado.

La Compañía está comprometida a conducir sus actividades en cumplimiento con los más estrictos requisitos de las normas anticorrupción a nivel nacional (v.g. Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y el Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835 y sus modificatorias) y las normativas a nivel internacional aplicables a la Compañía. Esta política no admite excepciones de ningún tipo y no debe ser puesta en riesgo ni limitada por personas que actúan por sí solas o en representación de la Compañía o cualquier empresa vinculada.

En adición a lo ya mencionado, nuestro Programa de Cumplimiento se constituye sobre la base de los siguientes principios adicionales:

- Accesibilidad -para todos los trabajadores, socios comerciales y partes interesadas aplicables- de las diferentes políticas, acciones, procedimientos y estrategias que lo componen; siendo que son de fácil acceso y que fueron diseñadas con un lenguaje claro y comprensible.
- Adaptabilidad de nuestras políticas, acciones, procedimientos y estrategias a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, operaciones, estrategia comercial y cualquier otra característica propia de TPPARACAS, tomando siempre en cuenta los riesgos a los cuales puede estar expuesta.
- Compromiso y liderazgo firme, activo y visible -por parte del Directorio y la Alta Gerencia- en relación con su correcta implementación y funcionamiento.
- Continuidad para poder adaptarse de forma permanente a los cambios no sólo de TPPARACAS, sino también de su entorno comercial.
- Documentación de los diferentes procesos, controles, evaluaciones de riesgos y sus resultados, entre otros componentes que evidencien su efectivo funcionamiento.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- Eficiencia para su diseño, aprobación e implementación; garantizando así la eficacia, efectividad y sostenibilidad en el uso de los recursos de TPPARACAS.
- Evaluación continua de sus riesgos mediante la identificación, valoración y monitoreo de las actividades consideradas como riesgosas por TPPARACAS, así como aquellas otras que puedan incrementar o crear nuevos riesgos; conociendo sus consecuencias.
- Independencia del Encargado de Prevención, asegurando que su toma de decisiones o acciones que emprenda no se encuentren condicionadas por cuestiones o supuestos que limiten o dificulten el desarrollo de sus funciones.
- Proporcionalidad de los controles implementados en concordancia al nivel de riesgo identificado, a su probabilidad e impacto o efecto potencial. Del mismo modo, razonabilidad de los mismos para poder prevenir, detectar y mitigar riesgos de cumplimiento.
- Publicidad y comunicación preventiva a todos los trabajadores, así como a los socios comerciales y partes interesadas cuando corresponda.

1. ALCANCE

Esta política alcanza a todos los colaboradores de la Compañía sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia. También se hace extensiva a los proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de la Compañía o donde esta ejerza control.

Se entiende como intermediario a cualquier tercero contratado por o en nombre de la Compañía para facilitar la obtención de y/o mantenimiento de negocios. Los intermediarios pueden ser consultores, agentes y/o asesores o los subcontratistas de éstos que actúen directa o indirectamente en nombre de TPPARACAS.

El uso de intermediarios no absuelve a la TPPARACAS de responsabilidad ya que las acciones que estos realicen podrían imputarse legalmente a la Compañía. Es por esto que los intermediarios deben conocer las normas y los lineamientos sobre corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo de la Compañía.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta política es prevenir, detectar y responder, de manera oportuna, cualquier tipo de acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en todas las transacciones que involucren a la Compañía. Esta política ofrece información que incluye lineamientos que permiten reconocer situaciones de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; además busca que todos los trabajadores de TPP, sus intermediarios o terceros, tengan un entendimiento claro y consistente de cuál es la forma de identificar, evitar, prevenir y denunciar actos relacionados con la corrupción,

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

lavado de activos y financiamiento del terrorismo definidos en la normativa peruana (Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y el Decreto Legislativo N° 1352 y sus normas modificatorias) y cualquier conducta no ética.

3. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO

La Compañía formaliza su política de tolerancia cero a cualquier acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de ninguna naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas.

No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares. En ese sentido, se prohíbe el incumplimiento de las directrices indicadas en la Sección No. 6 de la presente política.

4. DEFINICIONES

4.1. Corrupción

Según Transparencia Internacional, la corrupción es definida como “el abuso del poder para beneficio privado”¹. Como tal, la corrupción puede tomar distintas formas y dichas formas están contempladas como delitos en el Código Penal. Por lo expuesto, la visión de corrupción de TPPARACAS tiene un alcance orientado a la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 30424 y sus modificatorias; siendo así que para efectos de nuestro Programa de Cumplimiento y del presente documento, debemos entender por corrupción a lo siguiente:

- **Cohecho activo genérico:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 397° del Código Penal).
- **Cohecho activo transnacional:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 397°-A del Código Penal).

¹ Fuente: Transparencia Internacional. Glosario Anticorrupción. En <https://www.transparency.org/glosary/term/corruption>

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- **Cohecho activo específico:** El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 398° del Código Penal).
- **Colusión simple y agravada:** El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (artículo 384° del Código Penal).
- **Tráfico de influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 400° del Código Penal).

En definitiva, la corrupción se refiere a dar, ofrecer, prometer, recibir, otorgar, aceptar o solicitar cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia un colaborador de la Compañía.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

Dado lo anterior, está prohibido realizar o recibir pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especies de socios de negocios, de Funcionarios Públicos² o familiares de estos, con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio u obtener beneficios indebidos.

Las prohibiciones antes referidas también comprenden a cualquier persona natural o jurídica que se contrate en el ejercicio de la actividad económica de la Compañía.

Asimismo, todos los colaboradores son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente política con los terceros que se relacionen. Por ello, deben contar con un contrato escrito, que refleje formalmente el alcance de los servicios que realizarán, los términos de compensación y la cláusula sobre cumplimiento de nuestras políticas anticorrupción, entre otros.

4.2. Corrupción privada

La corrupción entre privados es un delito tipificado en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal y sus normas modificatorias según se indica en el Decreto Legislativo N° 1385 y sus normas modificatorias. De acuerdo a lo indicado en dichas normas, se entiende por corrupción entre privados a las acciones efectuadas por cualquier proveedor, cliente, contratista, intermediario, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado o empleado de la Empresa, en virtud de las cuales directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la Empresa.

También califica como corrupción privada prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una empresa una ventaja o beneficio indebido (de cualquier naturaleza) para que realicen u omitan realizar un acto que: (i) permita favorecer a la Empresa en la adquisición o comercialización de bienes o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la empresa a la que pertenece quien recibe la ventaja.

Asimismo, se encuentra prohibido tomar ventaja de nuestra posición en la Empresa para beneficiarnos personalmente y/o para beneficiar a terceros en cualquier actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Empresa. Por otro lado, si determinado colaborador participa en la gestión de la Empresa y, a su vez, tiene a su cargo la gestión total o parcial del patrimonio de otra persona o sociedad, no deberá beneficiar a una en desmedro de la otra.

² **Funcionario Público:** i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los funcionarios públicos internacionales y vi) los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

4.3. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Lavado de Activos es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 y sus modificatorias consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N° 25475 y sus modificatorias y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Legislativo N° 25475.

Las actividades relacionadas a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Compañía

Lo anterior, puede causar un enorme daño a la reputación de la Compañía y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

En la Compañía se encuentran prohibidas todas las acciones que directa o indirectamente conlleven al lado de activos y financiamiento del terrorismo.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Directorio de Terminal Portuario Paracas S.A.:** Es responsable de supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el desarrollo del Programa de Cumplimiento para la prevención de la corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, el Directorio de TPP debe aprobar la presente política. Adicionalmente, es el responsable de designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención. Finalmente, se encarga de recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Programa de Cumplimiento.
- **Gerencia General:** Es responsable de asegurar la ejecución de lo establecido en la presente política y del desarrollo del Programa de Cumplimiento requerido por la Ley N° 30424 y sus modificatorias. Asimismo, debe autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar, mantener y difundir el Programa de Cumplimiento.
- **Encargado de Prevención:** Es responsable de velar por la implementación y el adecuado desarrollo del Programa de Cumplimiento requerido por la Ley N° 30424 y sus modificatorias. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de la presente Política por parte de los colaboradores y difundir el contenido y acciones del Programa entre los clientes, proveedores y terceros que interactúan con la Compañía. El Encargado de Prevención goza de absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna la ley, velando por el cumplimiento del Programa, evaluando la eficacia de los

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

controles implementados y reportando al Directorio los hechos más relevantes acerca de su funcionamiento.

- **Gerente de Recursos Humanos:** Es responsable, en coordinación con el Encargado de Prevención, de difundir la presente la Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Todas las Gerencias y Jefaturas son responsables por tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con la presente Política y el Programa de Cumplimiento enfocado en la gestión de riesgos de actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

Los siguientes son los lineamientos generales de la Política de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de TPP:

- Debido a la naturaleza de las operaciones de TPP, las relaciones con funcionarios públicos son actividades necesarias para su normal desarrollo. TPP alienta a que los colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política, el Código de conducta, ni las leyes aplicables en estas materias.
- TPP no tolera actos de corrupción de ninguna naturaleza, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. No existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares.
- Los pagos de facilitación por parte de los colaboradores de TPP, o terceros que actúen en su representación, están estrictamente prohibidos.
- TPP prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad con el objetivo de ocultar pagos indebidos (v.g. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor u otro socio de negocio).
- Entendiendo que la contratación de terceros que representan o podrían representar a TPP pueden representar un riesgo de corrupción importante, la Compañía ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en su representación frente a funcionarios públicos que le permitan tener tranquilidad sobre su reputación y calificaciones.
- TPP, cuidadosa de que su reputación es su principal activo, ejecuta procesos reforzados de debida diligencia a sus socios en alianzas o *join venturers* con respecto a sus políticas y prácticas en materia de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Compañía.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- Los colaboradores de TPP no podrán realizar contribuciones políticas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a nombre de la Compañía. El mismo principio es aplicable a donaciones que no son aceptables de acuerdo a los criterios que se presentan en la sección 7 de la presente política.
- Los regalos, viajes o atenciones en el desarrollo de las actividades realizadas por TPP no deberán afectar la independencia e influir en las decisiones, para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- En el caso que la legislación local considere mayores restricciones o actividades a las planteadas en esta Política, se debe aplicar la más exigente.
- TPP ha establecido un sistema de control interno que provee una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines autorizados de negocios, y que asegure que las transacciones están siendo registradas de manera apropiada en los estados financieros. Esto implica el desarrollo como mínimo de las siguientes actividades:
 - Fortalecimiento de la cultura ética y compromiso de la Alta Dirección, dando un claro mensaje de tolerancia cero a la corrupción.
 - Desarrollo de una evaluación de riesgos específicos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - Establecimiento de procedimientos proporcionales que incluyan controles específicos para los riesgos altos.
 - Desarrollo de procesos de debida diligencia de terceros (v.g. clientes, proveedores, socios de negocio, intermediarios, entre otros) identificados como sensibles.
 - Monitoreo y revisión periódica de los controles, incluyendo la implementación de aquellos establecidos en la presente Política.
 - Desarrollo de capacitaciones respecto a la cultura ética y la posición de la Compañía frente a eventos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y despliegue de políticas relacionadas.

No es posible incluir en esta Política todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por lo tanto, es importante que los principios y valores de TPP en esta Política prevalezcan en cualquier situación.

Además, considerando el alcance definido por la Compañía, el Encargado de Prevención debe estructurar su Programa considerando, como mínimo, las siguientes actividades:



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

6.1. Evaluación de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La Compañía realiza periódicamente procesos de evaluación de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En ese sentido este proceso es comprendido por las siguientes etapas:

- **Identificación de riesgos:** La Compañía debe identificar los riesgos a los que podría estar expuesta en sus procesos más relevantes en el marco de la actividad comercial que desarrolla. Asimismo, debe determinar las causas o agentes generadores del riesgo, y las consecuencias que se podrían generar por la materialización de los riesgos identificados.
- **Evaluación y análisis de riesgos:** La Compañía debe evaluar y priorizar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentra expuesta, según su impacto y probabilidad de ocurrencia.
- **Mitigación de riesgos:** La Compañía, con base en la identificación y evaluación de riesgos, debe implementar controles de prevención y detección, los cuales deben ser proporcionales, razonables y adecuados al nivel de cada riesgo identificado.

6.2. Entrenamiento y difusión respecto al Programa

La Compañía debe diseñar planes de capacitación y difusión con el objetivo de asegurar el entendimiento de las políticas, guías, procedimientos y controles relacionados con los riesgos que serán gestionados por el Programa. Los planes de capacitación se diseñarán a partir de la identificación de las audiencias del Programa; y esta identificación de audiencias considerará, entre otros aspectos, la exposición a los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los colaboradores, así como los responsables de la ejecución de controles.

Todos los colaboradores están obligados a asistir a los entrenamientos periódicos brindados por la Compañía respecto al Programa con la finalidad de asegurar el conocimiento y entendimiento de los valores éticos, las políticas y los procedimientos de la Compañía. Se podrá considerar evaluar a los colaboradores respecto al contenido de las capacitaciones para asegurar su entendimiento. Asimismo, las actividades de capacitación y sensibilización estarán debidamente documentadas.

La capacitación en temas de cumplimiento tendrá las siguientes características:

- El material de capacitación tendrá como mínimo los temas solicitados por el Reglamento de la Ley N° 30424 y modificatorias.
- Como se indicó anteriormente, se realizará teniendo en cuenta las diferentes audiencias de la Compañía y se adaptará de acuerdo a las responsabilidades de los puestos de trabajo y a su grado de exposición

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Se desarrollarán capacitaciones de forma periódica, al momento de ingreso de un colaborador y se realizarán capacitaciones de actualización como mínimos anualmente.
- Se evaluará a los colaboradores sobre las capacitaciones recibidas.
- Contará con indicadores para la medición de la efectividad del plan de capacitación.
- Será actualizado periódicamente según sea necesario.

6.3. Debida diligencia a terceras partes

Los riesgos gestionados por el presente Programa se generan a partir de la interacción de la Compañía con sus distintos grupos de interés o terceras partes (p.ej. clientes, proveedores, colaboradores), en este sentido, la Compañía ha definido mecanismos de debida diligencia a terceras partes que permitan, dependiendo de su criticidad, obtener mayor información respecto a los mismos para tomar decisiones comerciales adecuadas.

En este sentido, los colaboradores de TPP no deben establecer relaciones comerciales con sus distintos grupos de interés (p.ej. relaciones comerciales con clientes, contratar un consultor, agente, intermediario, entre otros) si es que no se llevar a cabo un proceso de debida diligencia de los antecedentes, aptitudes y reputación de los grupos de interés, especialmente si dicha parte es una entidad u funcionario público o va a tener contacto con oficiales de gobierno, en representación de la Compañía.

Este proceso debe ser documentado y ajustado sobre la base en el riesgo definido para la tercera parte y deberá ser suficiente para poder determinar:

- Si la tercera parte es un funcionario público o una compañía en la cual un funcionario público tiene intereses, con el fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos de relacionamientos indebidos.
- Que la otra parte no estará involucrada en prácticas inadecuadas que podrían exponer a la Compañía a responsabilidades o, que de otra manera, no fuesen consistentes con las prácticas comerciales de la Compañía.

La debida diligencia adecuada puede variar según las circunstancias, pero, en general, debe incluir una revisión de los siguientes aspectos, entre otros:

- Referencias obtenidas de fuentes de confianza en relación con la honestidad, aptitudes y cumplimiento de las normas legales.
- Información de antecedentes obtenidos de la web o de medios de comunicación.
- Identificación de la fuente y origen de los recursos.



| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- En caso de que la otra parte sea una compañía, un análisis de los dueños y directores (incluidos familiares) y situación legal de la Compañía con respecto a su creación y solvencia.
- Aptitudes para llevar a cabo el trabajo requerido.
- Conexiones con funcionarios públicos y partidos políticos.
- Fundamento para el monto y forma de pago en caso de intermediarios.
- Compromiso para cumplir con los requisitos de esta Política de la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6.4. Monitoreo y auditoría del Programa

El Programa de Cumplimiento incluye actividades de monitoreo y auditoría para evaluar la eficacia y desempeño del Programa en la organización.

La Compañía ha definido un conjunto de indicadores para monitorear el logro de los objetivos del Programa. Estos indicadores tienen como objetivo medir:

- La eficacia de la capacitación y entrenamiento del Programa.
- La eficacia de los controles, a través de revisiones muestrales.
- La asignación efectiva de responsabilidades para cumplir con las obligaciones de cumplimiento.
- La eficacia en la respuesta a las fallas de cumplimiento previamente identificadas.
- El avance de la implementación del Programa.

El proceso de monitoreo se realiza periódicamente y se basa en los resultados de la evaluación de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y los controles implementados para evaluar sistemáticamente la implementación y eficacia del Programa.

Se llevarán a cabo auditorías independientes periódicas al Programa. Estas revisiones tienen como objetivo principal velar que el Programa funcione efectivamente, verificar que los criterios de la organización estén alineados con el Programa y garantizar que las actividades del Encargado de Prevención están sujetas a revisión y monitoreo.

Se deberá presentar informes de las auditorías al Programa con el fin de mantener informado al Directorio y Gerencia General de la Compañía de cualquier observación o recomendación de auditorías relacionadas con el cumplimiento.

Las observaciones identificadas en el proceso de monitoreo y auditoría, podrían ser escalados para procesos de investigación e incorporados en el Programa de capacitación.

La tarea de monitoreo es trabajo de todos los colaboradores de la Compañía por lo que se espera que cada uno apoye realizando reportes sobre consultas o incumplimientos a través de los canales definidos para dicho fin.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

6.5. Investigaciones de casos

Los incidentes relacionados con incumplimientos al Manual deberán ser comunicados al Encargado de Prevención, evaluados y gestionados en coordinación con la asesoría legal correspondiente.

Las investigaciones se realizarán con objetividad, confidencialidad, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas, siguiendo los lineamientos establecidos en los protocolos de la Compañía.

Se podrá llevar un control de los incidentes que hayan sido reportados. Asimismo, está información será actualizada de manera permanente según el status de los casos.

6.6. Remediación

De identificarse situaciones de incumplimiento, se deberán implementar medidas tales como:

- Mejoras en los controles vulnerados para minimizar los riesgos de cumplimiento,
- Actualización de procedimientos,
- Capacitación sobre lecciones aprendidas,
- Registro en una base de datos de las sanciones correctivas implementadas.

6.7. Actualización del Programa

El Programa será actualizado periódicamente con la finalidad de mejorar continuamente la idoneidad de su funcionamiento.

La información recopilada, analizada y evaluada; y, en consecuencia, incluida en los informes de cumplimiento, será usada como base para identificar oportunidades de mejora del cumplimiento de las normas en la Compañía.

7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

Debido a la naturaleza de las operaciones de TPP, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad propia del desarrollo de sus operaciones y por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

En este sentido, TPP alienta a que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

El soborno a funcionarios públicos es un asunto serio, ilegal y siempre contrario a nuestros estándares de comportamiento como Compañía.

7.1.1 Relacionamiento apropiado

Los colaboradores de TPP podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios de las funciones que realizan.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas.

En este sentido, es válido sustentar gastos realizados a funcionarios públicos en la medida que sean razonables y genuinos (justificados, necesarios y relacionados con el negocio).

7.1.2 Relacionamiento inapropiado

TPP prohíbe estrictamente a sus colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Compañía.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.

Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

7.2. Relacionamiento con clientes

TPP, como toda entidad, enfrenta el riesgo de ser utilizado por clientes para facilitar transacciones que involucran pagos inapropiados (v.g. recibir o transferir recursos que son procedentes de pagos corruptos).

Considerando lo anterior, TPP, para prevenir la utilización inadecuada de sus operaciones, realiza procesos para identificar los potenciales riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo asociados, ejecutando procesos de debida diligencia (dependiendo el nivel de riesgo

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

asociado), y ha establecido mecanismos adicionales que permitan mitigar los mismos. Estos procesos incluyen:

- Debida diligencia para personas políticamente expuestas y sus familiares cercanos.
- Entender y documentar -de aplicar- fuentes y origen de los recursos de los clientes.
- Establecer cláusulas de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de terminación por incumplimiento a las leyes aplicables y políticas de TPP.
- Monitorear transacciones asociadas con el cliente.

7.3. Compra de bienes y servicios:

Las gestiones que terceros “intermediarios” o “agentes” realicen en representación de la Compañía podrían constituir un riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo para la Compañía; por lo tanto, las áreas responsables de su contratación deberán realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios públicos.

En este sentido, los colaboradores deben ser diligentes en la evaluación y selección de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios a su cargo, de esta manera se busca evitar que las transacciones realizadas por terceros en representación de la Compañía puedan verse involucradas, o dar la apariencia, de tratarse de operaciones vinculadas a la corrupción de funcionarios públicos, corrupción entre entidades particulares y/o al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los colaboradores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El proveedor y/o socio comercial es recomendado por un funcionario público.
- El proveedor y/o socio comercial no tiene experiencia en la realización de la labor que requiere la Compañía o se ha contratado únicamente por la influencia de un funcionario público.
- El proveedor y/o socio no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por la Compañía.
- El proveedor y/o socio comercial propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El proveedor y/o socio comercial no suscribe la presente Política.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- El proveedor y/o socio comercial se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por la Compañía.
- El proveedor y/o socio comercial solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo;
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un proveedor y/o socio comercial.
- Existen noticias públicas que un proveedor y/o socio comercial se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.

7.4. Regalos y Atenciones

El propósito de tener atenciones de negocios es crear una buena voluntad de trabajo mientras que no sean utilizados con la intención de influir indebidamente en las decisiones de quien los recibe, vayan en contra de la normatividad legal o de las políticas de la Compañía.

Los colaboradores no pueden aceptar u otorgar, a nombre de la Compañía, regalos o atenciones, de ninguna persona, organización o cualquier grupo de interés que tenga intenciones de establecer relaciones comerciales con TPP. Asimismo, la compañía prohíbe efectuar u otorgar, regalos o atenciones en forma de efectivo.

El otorgamiento y recepción de regalos debe ser reportado al Encargado de Prevención, con el fin de identificar a las personas beneficiadas y el detalle de la transacción.

7.5. Donaciones

Las donaciones son actos que consisten en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad.

Como donaciones aceptables se entiende:

Peticiones realizadas por instituciones o grupos de personas que son parte del área de influencia donde la Compañía opera y cuyo objeto sea en beneficio de la mayor cantidad de personas que lo conforman.

- Las peticiones que están vinculadas a un proyecto sostenible ya existente, es decir, la donación complementa o contribuye a la implementación de dicho proyecto
- Peticiones humanitarias o de emergencia relacionadas con la población de la zona de influencia.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

Como no aceptables se entiende:

- Solicitudes de donación que tengan objetivos políticos (candidaturas, partidos políticos, elecciones y similares).
- Donaciones que tengan fines personales.
- Donaciones a petición de funcionarios públicos y para instituciones donde el beneficiario sea un funcionario público, grupos o partidos políticos.
- Contribuciones directas o indirectas a las autoridades o agencias, instituciones *gubernamentales* que no hayan sido autorizadas.
- En general no se admiten donaciones que contravengan los valores de la Compañía.

7.6. Contribución Política

Una contribución política es una asistencia económica, aún si ésta es o no en efectivo, a favor de un candidato o funcionario de una oficina pública o partido político. Los colaboradores de la Compañía no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de la empresa, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades, bienes o servicios u otros recursos de la empresa para efectuar contribuciones a campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los colaboradores de la Compañía podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son colaboradores de la Compañía y que sus actividades podrían confundirse con las actividades de la Compañía, deberán:

- Consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de la Compañía.
- Abstenerse de utilizar tiempo y/o bienes de la Compañía para llevar a cabo o realizar sus actividades políticas personales.
- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de la Compañía.

7.7. Disposición sobre Libros y Registros

La Compañía ha diseñado y mantiene un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas de manera correcta.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

7.8. Pagos de Facilitación

Es el pago que puede ofrecer un funcionario público a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir un permiso, licencias u otro documento gubernamental en el ejercicio de su función. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y no deben realizarse.

Los pagos de facilitación por parte de los colaboradores de la Compañía, o todo proveedor, cliente, contratista o intermediario, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado de la Compañía, están estrictamente prohibidos.

7.9. Compras y Contrataciones

Las gestiones que terceros "intermediarios" o "agentes" realicen en representación de la Compañía podrían constituir un riesgo de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo para la Compañía; por lo tanto, la Jefatura de Compras deberá realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo que dichos terceros realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios públicos.

En este sentido, los colaboradores deben ser diligentes en la evaluación y selección de proveedores para la adquisición de bienes y/o servicios a su cargo, de esta manera se busca evitar que las transacciones realizadas por terceros en representación de la Compañía puedan verse involucradas, o dar la apariencia, de tratarse de operaciones vinculadas a la corrupción y/o al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los colaboradores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El proveedor, contratista y/o socio comercial es recomendado por un funcionario público.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere la Compañía o sea contratado únicamente por la influencia de un funcionario público.
- El proveedor, contratista y/o socio no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por La Compañía.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial no suscribe la presente Política.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- El proveedor, contratista y/o socio comercial se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por la Compañía.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo;
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un proveedor, contratista y/o socio comercial.
- Existen noticias públicas que un proveedor, contratista y/o socio comercial se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.

7.10. Extorsión

La Compañía y sus colaboradores deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de terceros, incluso en el caso de ser extorsionados con acciones desfavorables.

La Compañía tiene conocimiento que puede ocurrir en algunos casos que el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad. Si se encontrara en esta situación no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al Encargado de Prevención.

8. SANCIONES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA

No existen excepciones para el incumplimiento de esta política. Los incumplimientos a esta política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras incluyendo sanciones disciplinarias que describe el Capítulo VII – Medidas Disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno o generar un acto de lavado de activos o financiamiento del terrorismo incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para la Compañía.

Todo proveedor, contratista y/o socio comercial que incumpla la presente política, será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con la Compañía. TPPARACAS se reserva el derecho de realizar las acciones legales aplicables a estos casos, pudiendo realizar demandas y/o denuncias en contra del proveedor, contratista y/o socio comercial que cometa actos de fraude.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

La Compañía promueve que los representantes, colaboradores, proveedores y/o socios comerciales reporten conductas que consideren no éticas o que transgredan las normas y reglamentaciones aplicables, políticas y procedimientos internos, y estándares de ética y conducta de la Compañía.

Para ello, la Compañía ha puesto a disposición de todos los representantes, colaboradores, proveedores, contratistas y/o socios comerciales el correo electrónico XXXXX@tpparacas.pe como canal de recepción de denuncias, el cual es una vía de contacto disponible para quienes quieran reportar alguna sospecha de una violación a la normativa interna, y la presente Política para la Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de forma abierta, confidencial y/o anónima.

10. MEJORA CONTINUA

La Compañía se compromete a mejorar continuamente Programa de Cumplimiento requerido por la Ley N° 30424 y sus modificatorias con el objetivo de cumplir con las normativas bajo las cuales opera y garantizar la adhesión al código de Conducta de la Compañía y la presente política.

11. VIGENCIA

La presente política está vigente a partir de su publicación.

A partir de la fecha, la Política formará parte del proceso de inducción de todos los colaboradores y directores, promoviéndose su conocimiento a proveedores, contratistas y/o socios comerciales.

12. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Adquisición de empresas:** Es la compra de una empresa por otra con propósitos estratégicos.
- **Colaborador:** Persona natural con vínculo laboral con la Compañía.
- **Contribuciones Políticas:** Corresponde a donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

- Cualquier persona que tenga una posición legislativa, administrativa, militar o judicial de cualquier tipo (funcionario, oficial electo, empleado a tiempo completo o parcial, representante, etc.).
- **Donaciones:** Recursos en dinero o en especie entregados para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial.
- **Funcionarios públicos:** i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Los funcionarios públicos internacionales y vi) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).
- **Fusión de empresas:** Es la unión de dos o más personas jurídicamente independientes que deciden unir sus patrimonios y formar una nueva sociedad con la que desarrollar su actividad.
- **Programa de Cumplimiento:** Agrupa todas las políticas, procedimientos y controles anti corrupción, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidos en esta política, requerido por la Ley N° 30424 y sus modificatorias.
- **Pagos de Facilitación:** Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.
- **Regalo:** Dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: 01 |
| | | Fecha de Elaboración: |
| Código: | | Página: 1 |

ANEXO 1: Compromiso con el Programa de Cumplimiento de Prevención de la Corrupción, Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, y políticas relacionadas

Obligación de cumplir la Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Nombre completo _____

Cargo _____

Yo (nombre) con documento No. (____) me comprometo a observar los requerimientos y limitaciones definidos en la Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Terminal Portuario Paracas S.A., conforme lo exigen la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo N° 1352 y sus modificatorias.

Asimismo, soy consciente de que en caso de incumplimiento con dicha Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, puedo enfrentar una responsabilidad disciplinaria, financiera o civil (incluye también responsabilidad penal) en la legislación del país donde me encuentro, incluyendo el despido por justa causa.

Firma _____

Nombre _____

Fecha _____

